



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-036-2024

CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADPBC-2024-003

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;
- Que,** el artículo 6 numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: “Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”;
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: “La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de





producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

- Que,** el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley, son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP.”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-028-2024, de fecha 17 de abril del 2024, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de FERIA INCLUSIVA FI-GADPRBC-2024-003, cuyo objeto es la adquisición del “Adquisición de servicio de externalización de alimentos para los usuarios de los centros de desarrollo infantil integral CDI’S “VIRGEN DE GUADALUPE, SAN JOSÉ DE HUIZHIL Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” en convenio con el MIES”;
- Que,** en fecha 17 de abril de 2024, se procedió con la PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA para el proceso con código: FI-GADPRBC-2024-003;
- Que,** en fecha 02 de mayo del 2024, conforme la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos realizada a través del portal de Compras Públicas, resultado ganadora la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA LAS SEMILLITAS "ASOSEMILL" representada legalmente por la Sra. Mery Piedad Córdova Gómez, con RUC N° 0190402347001, por un monto de \$26.303.76 más IVA;
- Que,** en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.-Adjudicar a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA LAS SEMILLITAS "ASOSEMILL" representada legalmente por la Sra. Mery Piedad Córdova Gómez, con RUC N° 0190402347001, el contrato de FERIA INCLUSIVA correspondiente al proceso FI-GADPRBC-2024-003 para la “Adquisición de servicio de externalización de alimentos para los usuarios de los centros de desarrollo infantil integral CDI’S “VIRGEN DE GUADALUPE, SAN JOSÉ DE HUIZHIL Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” en convenio





con el MIES". El plazo es de 109 días contados a partir desde el 13 de mayo al 30 de agosto del 2024.

Art.2.- Notifíquese con la resolución al participante de este proceso, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los siete días del mes de mayo de 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

